

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGT/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA, 18 AGO. 2003

EX.Nº 1267 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1859 de 24 de Octubre de 2001, se ratificó el contrato de arrendamiento celebrado entre doña ISABEL MARGARITA LEHMANN SAVER, doña MARIA ANA LEHMANN SAVER, doña MARIA CAROLINA LEHMANN JEFTANOVIC y doña MILENA ODETTE LEHMANN JEFTANOVIC y la 1. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante escritura pública de fecha 11 de Octubre de 2001.-

2.- La modificación de contrato de arrendamiento, celebrada entre las mismas partes individualizadas en el número precedente, mediante escritura pública de 22 de Julio de 2003 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica.-

3.- El Memorándum Nº13.959 de 4 de Agosto de 2002 del Director Jurídico.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase la modificación de Contrato de Arrendamiento, celebrada entre doña **ISABEL MARGARITA LEHMANN SAVER**, doña **MARIA ANA LEHMANN SAVER**, doña **MARIA CAROLINA LEHMANN JEFTANOVIC** y doña **MILENA ODETTE LEHMANN JEFTANOVIC** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante escritura pública de 22 de Julio de 2003 otorgada ante el Notario de Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, por lo cual las primeras autorizan a la última a subarrendar parte de las dependencias del inmueble ubicado en Avda. Pedro de Valdivia Nº998, Comuna de Providencia, para la comercialización interna de productos aprendidos en talleres de artesanía de Adultos Mayores.-

2.- El subarrendamiento terminará al finalizar el contrato de arrendamiento.-

3.- Serán de exclusiva responsabilidad todo y cualquier problema, desperfecto, menoscabo o cualquier otro que se origine en el subarrendamiento.-

4.- El texto de la modificación de contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

5.- En todo lo demás continua vigente el Decreto Alcaldicio EX.Nº1859 de 24 de Octubre de 2001.-

Anótese, comuníquese y archívese

  
  
**JOSEFINA GARCIA TRIAS**  
**SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

  
**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Interesadas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secplac
- Secretaría Municipal
- Archivo



Lehmann.mod

xm/tma

Rep. N° : 5.508.-./2003.-

Ot. N° : 7.809.-

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

+ + + +

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**ISABEL MARGARITA LEHMANN SAVER Y OTRAS**

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Julio del año dos mil tres, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada por su Alcalde, señor **CRISTIAN LABBE GALILEA**, chileno, cientista político, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] )

[REDACTED]  
de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ambos domiciliados en esta ciudad, avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia; por una parte y por la otra como arrendadoras: doña **ISABEL MARGARITA LEHMANN SAVER**, chilena, casada, secretaria 2) ejecutiva, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED]



[REDACTED], domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED], por sí y en nombre y representación, según consta de escritura pública de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaria de Santiago de don Mario Farren Cornejo, de doña **MARIA ANA LEHMANN SAVER**, chilena, casada, secretaria, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña **MARÍA CAROLINA LEHMANN JEFTANOVIC**, chilena, casada, analista de sistemas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

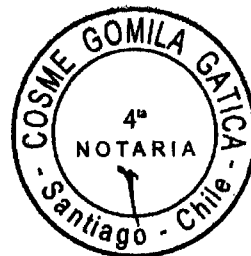
[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] y de paso en ésta; y

4) doña **MILENA ODETTE LEHMANN JEFTANOVIC**, chilena, casada, diseñadora, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada en [REDACTED]

Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Por escritura pública de once de Octubre de dos mil uno, ante el Notario de Santiago señor Mario Farren Cornejo, los comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento sobre la propiedad de Avenida Pedro de Valdivia Número novecientos noventa y ocho, en las condiciones, plazo y demás modalidades señalados en el mismo instrumento. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en modificar la cláusula segunda de la escritura de arrendamiento individualizada



precedentemente, en el sentido de que las arrendadoras autorizan a la Ilustre Municipalidad de Providencia para subarrendar parte de las dependencias de la propiedad arrendada, para la comercialización interna de productos aprendidos en talleres de artesanía de Adultos Mayores.- Será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria todo y cualquier problema, desperfecto, menoscabo o cualquier otro que se origine en el subarrendamiento.- El citado subarrendamiento deberá terminar al finalizar el contrato de arrendamiento.- **TERCERO:** En todo lo demás rige plenamente el contrato de arrendamiento entre las partes contenido en escritura pública de fecha once de Octubre de dos mil uno, ante el Notario Mario Farren Cornejo. **CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las correspondientes inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fé.- ↑

CRISTIAN LABBE GALILEA

P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

C.N.I. N ° [REDACTED]



2) Isabel Lehmann Saver

ISABEL MARGARITA LEHMANN SAVER por sí

P. MARIA ANA LEHMANN SAVER

C.N.I. N° [REDACTED]



3) María Carolina Lehmann Jeftanovic

MARÍA CAROLINA LEHMANN JEFTANOVIC

C.N.I. N° [REDACTED]



4) Milena Odetta Lehmann Jeftanovic

MILENA ODETTE LEHMANN JEFTANOVIC

C.N.I. N° [REDACTED]



J.Reg. : TMA  
 Rep. N° : 5308/2003  
 Firmas : 4  
 Copias : 3  
 Digit. : XMA  
 C.I. : AT  
 Dchos. : \$ 25.000,-

Autorizo en conformidad inc  
 final del Art. 402 del C.O.T.  
 SANTIAGO 29 de Julio 2003

*[Handwritten signature]*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y  
 QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS

Santiago 30 JUL 2003

COSMI FERNANDEZ GOMILA GATICA  
 NOTARIO TITULAR  
 4ª Notaría de Santiago

